

FORMULARIOS INCLUIDOS EN PADI

La aplicación PADI permite la confección y presentación a través de dispositivos de almacenamiento o web (Internet) de los siguientes formularios:

- Formulario 1379** Tipo: Declaración de impuestos
Periodicidad: presentación anual o provisoria (para solicitud de certificados de crédito)
Impuestos: IVA Transporte Terrestre de Pasajeros
Obligados: Contribuyentes NO CEDE
- Formulario 1887** Tipo: Declaración de impuestos
Periodicidad: presentación mensual
Impuestos: Impuestos para el Fondo de Inspección Sanitaria (FIS)
Impuesto a la carne vacuna y ovina para consumo
Impuesto a la carne bovina y suina para la industria
Obligados: Contribuyentes NO CEDE
- Formulario 1892** Tipo: Declaración de impuestos
Periodicidad: presentación mensual
Impuestos: Impuesto a los ingresos de las Entidades Aseguradoras (IIEA)
Obligados: Contribuyentes NO CEDE
- Formulario 3011** Tipo: Declaración informativa
Periodicidad: presentación anual
Impuestos: Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE)
Obligados: - Contribuyentes que pretendan ampararse a la exoneración del IRAE correspondiente a la producción y desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados.
-Contribuyentes usuarios de Zona Franca que pretendan ampararse a la exoneración del IRAE por las rentas derivadas de explotación de derechos de la propiedad intelectual y otros bienes intangibles de similar naturaleza, siempre que provengan de actividades de investigación y desarrollo.

FORMULARIO 1379 DECLARACIÓN JURADA ANUAL y PROVISORIA

IVA TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Obligados

Están obligados a presentar este formulario los contribuyentes del impuesto comprendidos exclusivamente en NO CEDE.

Los sujetos pasivos comprendidos en CEDE y Grandes Contribuyentes seguirán utilizando el formulario 2179 incluido en Sigma.

Obligación

Declaración jurada anual por las obligaciones generadas a partir de diciembre 2018. Para períodos anteriores a diciembre 2018 corresponde presentar el formulario 2178 incluido en Sigma, completando el rubro 2.1 "regímenes especiales".

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1379, el cual debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Debe determinarse si es una declaración anual o provisoria (para solicitud de créditos). De tratarse de una declaración anual el sistema verifica si el período es válido de acuerdo al cierre de balance ingresado para ese sujeto pasivo en el programa PADI.

Datos del formulario:

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en el panel "Datos del formulario" el número de la declaración que se reliquida.

Período desde: se ingresa el primer mes del ejercicio fiscal.

Periodicidad: seleccionar si es declaración anual o provisoria.

Panel 1 – IVA ventas e IVA compras

Ventas e IVA ventas: se ingresan las ventas e ingresos netos acumulados hasta el mes que se declara y el IVA ventas correspondiente.

IVA compras: se ingresa el IVA porcentual (indirecto) en la línea 263, el cual se proratea de forma automática según los porcentajes que surgen de la información de ventas; y se ingresa el IVA compras directo según el tipo de operación. El sistema suma automáticamente los importes correspondientes al total del período.

Estos resultados se trasladan automáticamente al panel siguiente.

Panel 2 – Determinación del IVA

Línea 34 "Crédito fiscal": se incluyen los créditos previstos en el art. 2 del Dto. 405/003.

Línea 38 "Crédito excedente ej. anterior DJ N°": se ingresa el número de declaración jurada anual del ejercicio anterior donde surge el excedente de IVA compras. **Para el primer ejercicio**, si arrastra IVA compras, debe ingresar: **-2178**.

Línea 40 "Crédito excedente ej. anterior importe": se ingresa el importe que figura en la línea 44 de la declaración anual anterior. Para el primer ejercicio corresponde ingresar el importe de la línea 222 del formulario 2178.

Línea 42 "IVA Compras por diferencia de tasas": se utiliza únicamente en la declaración anual. Se ingresa el excedente a cierre de ejercicio por dicho concepto, que podrá ser deducido de las restantes operaciones gravadas del contribuyente en el ejercicio siguiente.

Línea 48 "Crédito por retenciones OTT – Dec. 405/003": se ingresa el importe de las retenciones de OTT (Dec. 405/003), informadas en la línea 117 del formulario 2183.

Línea 50 "Crédito por retenciones ya solicitado": se ingresa el importe de los créditos de OTT (Dec. 405/003) ya solicitados en caso de haber presentado declaraciones provisorias.

Línea 51 "Crédito por retenciones que compensa en DJ 2178": se ingresa el importe de retenciones de OTT (Dec. 405/003) que se va a utilizar para compensar en la declaración 2178 con otros impuestos (IVA general, anticipos IRAE, anticipos ICOSA, anticipos IP). Tener en cuenta que este monto debe ingresarse en la línea 44 de la declaración 2178.

Línea 68 "Crédito de exportación ya solicitado": se ingresa el importe de los créditos de exportación ya solicitados en caso de haber presentado declaraciones provisorias.

Línea 62 "Crédito de exportación que solicita : se ingresa el importe de los créditos de exportación que se va a solicitar mediante certificados de crédito por el sistema Delta.

Línea 70 "Crédito de exportación que compensa en DJ 2178": se ingresa el importe de créditos de exportación que se va a utilizar para compensar en la declaración 2178 con otros impuestos (IVA general, anticipos IRAE, anticipos ICOSA, anticipos IP). Tener en cuenta que este monto debe ingresarse en la línea 51 de la declaración 2178.

Línea 66 "Crédito de exportación excedente del período": Solo disponible para provisorias. Se ingresa el importe de los créditos por exportación que no se van a solicitar en esta declaración.

Panel 3 – Cuadro Resumen:

El sistema totaliza automáticamente la **línea 320 "total débitos"** y la **línea 321 "total créditos"**.

De surgir un importe a pagar se debe completar la **línea 322 "saldo deudor"**, si se trata de una declaración anual y original, en el momento del envío, el sistema genera automáticamente el boleto de pago 2908, quedando el mismo disponible en la web para su cancelación por internet o imprimir para su posterior pago en las Entidades Colaboradoras.

De surgir un crédito se debe ingresar el importe en la **línea 323 "Crédito a solicitar"** y en la línea 325 ó 326 según corresponda:

Solicitud de Créditos: en esta declaración puede surgir un crédito por dos conceptos:

- a) Crédito por IVA responsables de obligaciones tributarias de terceros (Dec.405/003):**
Si de la liquidación del IVA en form. 1379 luego de descontar el IVA retenido por los responsables de obligaciones tributarias, surge un crédito por este último concepto (línea 52), el mismo puede ser solicitado a través de certificados de crédito.
Estos tienen origen en declaración jurada (marca 4) e IVA transporte terrestre de pasajeros – Retenido (código 537 corte 5). Los certificados a otorgar son tipo A (no endosable DGI) o D (no endosable BPS).
- b) Crédito por IVA exportador:** Si de la liquidación del IVA en form. 1379 surge un crédito por IVA Compras por operaciones de exportación (línea 62), el mismo puede ser solicitado a través de certificados de crédito de acuerdo a los criterios vigentes para exportadores y asimilados.
En este caso la solicitud de crédito debe ser ingresada por el sistema Delta únicamente. Para ello debe ingresar el importe del crédito a solicitar en la línea 326. El código de origen del crédito es IVA transporte terrestre de pasajeros - exportador (código 537 corte 2).

En el caso de declaraciones **originales** con **origen de crédito en a)**, el sistema da la posibilidad de generar una solicitud de crédito en forma automática. Se generará la solicitud por el total del crédito en **un único certificado**, exclusivamente **tipo A**.

En caso de reliquidaciones es necesario presentar la solicitud de crédito por medio del programa Delta.

Línea 325 "Solicitud automática de certificado de créditos (exclusivamente tipo A)": Se completa si se opta por generar la solicitud de certificado de créditos en forma automática.

Línea 326 "Certificados de créditos a solicitar por Delta": Se ingresa el importe de los créditos a solicitar a través del programa Delta.

Se debe completar la línea 325 ó la 326, no existe la posibilidad de combinar ambas líneas.

En caso de solicitudes automáticas, luego de ingresar el importe en la línea 325, el sistema despliega un resumen de los datos a incluir en la solicitud automática de crédito tipo A: Período desde y hasta, impuesto, importe y fecha de exigibilidad.

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).
- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive, CD) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Pago:

- Boleto de pago 2908 generado automáticamente por el sistema, en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Boleto de pago 2901 a completar por el contribuyente, en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Pagos con certificados de crédito electrónico: en su aplicativo a través de la web con boleto de pago 2903.
- Pagos con certificados de crédito impreso:
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma anual, dentro del segundo mes siguiente al cierre del ejercicio, de acuerdo a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos.

FORMULARIO 1887

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL

IMPUESTOS PARA EL FONDO DE INSPECCIÓN SANITARIA (FIS)

IMPUESTO A LA CARNE VACUNA Y OVINA PARA CONSUMO IMPUESTO A LA CARNE BOVINA Y SUINA PARA LA INDUSTRIA

Obligados

Están obligados a presentar este formulario los contribuyentes del impuesto comprendidos exclusivamente en NO CEDE.

Los sujetos pasivos comprendidos en CEDE y Grandes Contribuyentes seguirán utilizando el formulario 2187 incluido en Sigma.

Obligación

Declaración jurada mensual de las obligaciones generadas en el período.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1887, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Datos del formulario

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en Datos del formulario el número de la declaración que se reliquida.

Se debe especificar:

- los kilos según: Venta directa a carnicerías, Faena para facón, Autoabasto o Ventas no directas a carnicerías, ya sea para venta al consumo o a la industria.

Los fictos a utilizar son los correspondientes al mes que se liquida.

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).
- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive, CD) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Pago:

- Boleto de pago 2908 generado automáticamente por el sistema, en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Boleto de pago 2901 a completar por el contribuyente, en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Pagos con certificados de crédito electrónico: en su aplicativo a través de la Web con boleto de pago 2903.
- Pagos con certificados de crédito impreso:
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma mensual dentro del mes siguiente, de acuerdo a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos.

Formulario 1892

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MENSUAL

IMPUESTO A LOS INGRESOS DE ENTIDADES ASEGURADORAS

Obligados

Presentarán este formulario, los sujetos pasivos (contribuyentes o responsables) del impuesto comprendidos en NO CEDE.

Los sujetos pasivos comprendidos en CEDE y Grandes Contribuyentes seguirán utilizando el formulario 2192 incluido en Sigma.

Obligación

Declaración jurada mensual de las obligaciones generadas en el período.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1892, el que debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI.

Datos del formulario:

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en Datos del formulario el número de la declaración que se reliquida.

Panel 1 Contribuyentes y Panel 2 Agentes de Retención:

Ingresar los montos imponibles según la clase de seguro. El impuesto es calculado automáticamente (Monto Imponible x Tasa Correspondiente a la clase de seguro).

Excepto para períodos de la declaración posteriores a abril/2009, donde los impuestos declarados en las líneas: 113, 116, 119, 125, 128, 214, 217, 220, 223, 229 y 232 son ingresados manualmente por el contribuyente.

El Artículo 4º del Decreto 795/008, establece que el pago de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero que realicen las empresas de seguros, reaseguros y mutuas de seguros se considerará como pago a cuenta del Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras (IIEA). Se podrá imputar el pago de dicha tasa en la declaración 1892 correspondiente al mes en que se efectuó el pago, siempre que se cuente con los resguardos emitidos por el Banco Central del Uruguay.

El pago de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero se incluirá en el formulario 1892 en las siguientes líneas:

Línea 130 –“Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero pagada como contribuyente”: se debe ingresar los pagos efectuados por cuenta propia de dicha Tasa de Control.

Línea 234 –“Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero pagada como agente de retención”: se considerará como pago a cuenta del IIEA retenido a las empresas reaseguradoras del exterior, la correspondiente Tasa retenida.

Importante:

El pago de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero imputada como pago a cuenta del mes que se declara (líneas 130 y/o 234), no podrá ser superior al impuesto a pagar del mes (líneas 129 y/o 233) respectivamente. El saldo no utilizado como pago a cuenta podrá ser utilizado en los meses siguientes.

Los totales (Líneas 131 y/o 235) no pueden ser negativos. Si surge un excedente, podrá ser utilizado en los meses

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).

- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive, CD) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Pagos:

- Boleto de pago 2908 generado automáticamente por el sistema, en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Boleto de pago 2901 a completar por el contribuyente, en Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o pago web.
- Pagos con certificados de crédito electrónico: en su aplicativo a través de la Web con boleto de pago 2903.
- Pagos con certificados de crédito impreso:
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma mensual dentro del mes siguiente, de acuerdo a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos.

FORMULARIO 3011

DECLARACIÓN INFORMATIVA

ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE SOPORTES LÓGICOS, SERVICIOS VINCULADOS E INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Obligados

Están obligados a presentar este formulario los contribuyentes del IRAE que realicen actividades de producción y desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados y pretendan ampararse a alguna de las exoneraciones previstas en el literal s) del artículo 52 del Título 4. Asimismo, están obligados los usuarios de zona franca para acceder a la exoneración de las rentas derivadas de explotación de derechos de propiedad intelectual y otros bienes intangibles de similar naturaleza, siempre que provengan de actividades de investigación y desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 309/018.

Obligación

Declaración jurada anual para contribuyentes con ejercicios iniciados a partir de enero de 2018 en el caso de software y con cierres de ejercicio a partir de marzo de 2018 para usuarios de ZF.

Cumplimiento

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 3011, el cual debe confeccionarse obligatoriamente a través de la aplicación PADI y de acuerdo al instructivo proporcionado por la DGI. El sistema verifica si el período es válido de acuerdo al cierre de balance ingresado para ese sujeto pasivo en el programa PADI.

Datos del formulario:

Una reliquidación sustituye a una declaración presentada para el mismo período, y debe contener toda la información a declarar, no solamente la que se corrige o agrega. Se requiere ingresar en el panel "Datos del formulario" el número de la declaración que se reliquida.

Usuario de ZF: corresponde seleccionar si/no

Régimen Transitorio: deberán seleccionar "si" quienes se acojan al régimen opcional transitorio establecido en el artículo 161 quater del Decreto 150/007. Pueden optar por el régimen quienes seleccionaron zona franca=no.

Panel 1

Si se seleccionó usuario de ZF =si, el aplicativo muestra: **Panel 1 - Actividades de producción y desarrollo de soportes lógicos- Actividades de investigación y desarrollo.**

Si se seleccionó usuario de ZF =no el aplicativo muestra: **Panel 1 – Actividades de producción y desarrollo de soportes lógicos.**

Se debe completar la información respecto de cada activo que haya generado rentas exentas en el ejercicio, ingresando los datos en los siguientes campos:

Identificación del activo: ingresando **Nombre y Código** del activo.

Registro: ingresando la **Fecha** de inscripción en el Registro al amparo de la ley N° 9.739 y N° 17.164, según corresponda, número de **Libro y el Número** otorgado por el registro.

Documento: ingresando **Tipo y Número** de documento del socio o accionista que registró el activo, o de la propia empresa cuando ésta lo hubiere registrado.

Datos del activo:

Numerador: se ingresa el importe de los gastos y costos directos incurridos para desarrollar cada activo, incrementados en un 30%, bajo las condiciones dispuestas en el literal a) del apartado i) del artículo 161 bis del Decreto 150/007.

Denominador: se ingresa el importe de los gastos y costos totales incurridos para desarrollar cada activo, bajo las condiciones dispuestas en el literal b) del apartado i) del artículo 161 bis del Decreto 150/007.

Coficiente: se calcula automáticamente.

Ingresos exentos: monto de ingresos exonerados en el ejercicio.

Vinculación con prestadores no residentes: declara la no vinculación con los prestadores no residentes de servicios, cuyos importes se hubieran incluido en el numerador.

Cumple requisitos: declara que los importes del numerador y denominador cumplen los requisitos establecidos en el literal d) artículo 161 ter del Decreto 150/007.

Panel 2 – Servicios de desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados

Dependientes:

Línea 110 "Número de dependientes": se ingresa el número de dependientes que desarrollaron en territorio nacional, en forma directa, tareas vinculadas a la prestación de los servicios.

También se incluyen a los socios de sociedades personales, en la medida que hubieran realizado las referidas tareas.

Línea 120 "Cantidad de horas": se ingresa la cantidad total de horas insumidas por las referidas tareas.

Línea 130 "Importe de remuneraciones": se ingresa el importe de las remuneraciones abonadas a los mismos. En el caso de socios de sociedades personales se incluye el importe de los sueldos reales que reciban de la empresa (no se ingresará importe por este concepto con respecto a socios que no reciban sueldos reales, debiendo ingresar un importe nulo cuando ello suceda).

Prestadores de servicios en territorio nacional:

Línea 140 "Cantidad de horas" y Línea 150 "Importe": se completa automáticamente con los datos ingresados en el **panel 2 – Anexo prestadores de servicios**.

Prestadores de servicios en el exterior:

Línea 160 "Cantidad de horas" y Línea 170 "Importe": se completa automáticamente con los datos ingresados en el **panel 2 – Anexo prestadores de servicios**.

Línea 180 "Gastos directos en el país": se ingresa el importe de gastos y costos directos incurridos en el país para la prestación de los servicios.

Línea 190 "Gastos directos totales": se ingresa el importe de gastos y costos directos totales incurridos en el ejercicio para la prestación de los servicios.

Línea 200 "Coficiente excede 50%": se calcula automáticamente según los datos ingresados en las líneas 180 y 190, debe ser mayor al 50% para poder acceder a la exoneración.

Línea 210 "Ingresos exentos": se ingresa el monto de ingresos exonerados del ejercicio.

Panel 2 – Anexo prestadores de servicios

Se ingresa detalle de los prestadores de servicios de desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados en territorio nacional y en el exterior, contratados fuera de la relación de dependencia, para realizar tareas vinculadas a la prestación de los servicios. La sumatoria de horas e importe se trasladan automáticamente al Panel 2 – Servicios de desarrollo de soportes lógicos y servicios vinculados, según corresponda a servicios en territorio nacional (L140 y L150) ó en el exterior (L160 y L170).

Tipo de documento: se selecciona el tipo de documento que corresponda: NIE, RUC, CI, pasaporte, DNI, NIFE.

Número de documento: se ingresa el número de documento.

País del documento: se selecciona el país al cual pertenece el documento.

País de residencia: se selecciona el país de residencia del prestador.

Prestado en territorio nacional: se debe marcar SI en caso que el servicio sea prestado en territorio nacional, de lo contrario marcar NO.

Cantidad de horas: se ingresa la cantidad total de horas contratadas con los prestadores.

Importe: se ingresan los importes abonados a cada uno de ellos, sin incluir el IVA cuando corresponda.

Panel 3 – Régimen transitorio

El panel 3 se despliega para quienes indicaron que optan por el régimen transitorio establecido en el artículo 161 quater del Decreto 150/007:

Línea 410 "Ingresos exentos": se ingresa el importe total del ingreso exonerado.

Lugar:

- Los contribuyentes que cuenten con clave con contrato podrán realizar el envío por web (Internet).

- La presentación a través de dispositivos de almacenamiento (pendrive, CD) se realiza en los locales de las Entidades Colaboradoras (Redpagos y Red Abitab) o en las dependencias de la Dirección General Impositiva.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma anual, en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración jurada del IRAE respectiva.